

VISTO:

El Oficio N° D000003-2020-GRC-UE, de fecha 27 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D000003-2020-GRC-UE, de fecha 27 de enero de 2020, el encargado de la Unidad de Escalafón de la Dirección de Personal hace de conocimiento que la servidora **CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO**, ha nacido el día 15 de octubre de 1950, siendo su condición de servidora nombrada, en el Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, Código: P5 – 05 – 338 – 3, perteneciente a la Unidad Orgánica Dirección Regional de Administración - Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, señalando que dicha trabajadora cumplirá 70 años de edad el día 15 de octubre de 2020, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional por la cual se resolverá el Cese por límite de edad, con efectividad al 16 de octubre de 2020;

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal, mediante Informe Legal N° D000022-2020-GRC-DP-GSM, de fecha 01 de octubre de 2020, con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la

Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del 16 de octubre de 2020, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la **CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO**, servidora nombrada, en el Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB, Código: P5 – 05 – 338 – 3, perteneciente a la Unidad Orgánica: Dirección Regional de Administración - Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidora del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone a la **CPC. DELICIAS CUEVA ROMERO**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada en su Centro de Labores – Dirección de Contabilidad de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL